



SELLO CUARTO, VEINTI
MANAYEDIA, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS TREINTA

D. J. M.
D. Juan Lopez
prohibi. de armas blancas

Or. Alcáide mayor, hizo presente a la S. A. como ha venido a provision de su Mage. y su Presidente y Oydores de la S. Chancilleria de Granada, su fha de Catorze de henero pasado de proximo, haciendo Expreñion de las Pragmaticas que prohiben a No de armas blancas, comprehendiendo la misma prohibicion en las nabajas grandes de golpe que tienen punta, Cuchillos de M. falo, de montes, & Estruchos, haidemas de los Niños de fiero, y punales, para lo que Republica, y haga saber a todos los Oydores, Alcaldes, Jueces, y Tenientes de la S. A. haviendole acordado que para lo que se pide se copie en el Libro de causas.

Diputado

que en todo tiempo Comite, se copie en el Libro de causas, y suplico a dho. S. A. mande publicar, y hacer notoria como precien a dho. S. A. Provision por lo que importa supunual Obispania, La S. A. nombra por Diputado del Lugar de Casas de Saabedra para este presente año, a Juan de Canobas, en Lugar y por la Ausencia de su Jefe, en conformidad de lo que ha manifestado el Sr. Diego Barrera de quien se comedio el Examen de persona apropiada. Acordado se le haga saber, y el cumplimiento de su obligacion.

La Junta de Carnes

Los señores D. hicieron relacion de las diligencias practicadas en su Junta por dho. Ayuntamiento de Coru. de lo que las personas que tienen hechos Registros de Carnes para el Abato de carne publica, apues a tres quartos de Libra, se les apremiar a dho. pesos, y que por no haberlos apremiado, entraron a haverse la parte de los pesos. Joseph Campuzano, aprecio de carne quatro, que es en forma de un Registro. La S. A. haviendole Oyd. dio las gracias a dho. S. A. por lo que se le hizo al beneficio comun. Acordado que los Cavalleros, hane dotes de Carnes Soliciten por los medios que les pareciere convenientes, a que no falte tan principal mantenerse, y al mismo tiempo se hagan Registros a los precios que se encontrasen, disponiendo que los que tienen hechos dho. Registros al referido precio de tres quartos, satisfagan a el publico el quebrante de la semana, al dho. Catorze para lo do lo qual se les con fere amplia Comision.